



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con los escritos presentados por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 3 de junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Dte: Fundación Educativa Emanuel Internacional
Apd: Paola Andrea Navia Arango
Correo: abogado2@recursoslegalesabogados.com
Ddos: Stephanie Camayo Moreno
Jorge Andrés Moyano Hurtado
Ref.: Ejecutivo Singular

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación.-506
RADICACION: 76001400302820210041700
Santiago De Cali, tres (03) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito la apoderada de la parte actora, aporta notificación realizada a los demandados STEPHANIA CAMAYO MORENO y JORGE ANDRES MOYANO HURTADO observando el despacho que la togada realiza la notificación a la señora STEPHANIA CAMAYO MORENO conforme los articulo 291 y 292 del Código General Del Proceso, al mismo tiempo que con el decreto 806 de 2020. La notificación al señor JORGE ANDRES MOYANO HURTADO la realiza conforme el decreto 806 de 2020 empero no aporta constancia de la empresa de mensajería que certifique el envío y la recepción del correo, en razón de ello no se tendrán en cuenta las notificaciones realizadas hasta tanto la togada realice en debida formas las notificaciones bien sea haciendo uso de los articulo 291 y 292 del Código General Del Proceso y/o del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

- 1.- Glosar al expediente y no tener en cuenta las notificaciones realizadas por la apoderada de la parte demandante a los demandados STEPHANIA CAMAYO MORENO y JORGE ANDRES MOYANO HURTADO por los motivos expuestos en precedencia.
- 2.-Requerir a la apoderada actora para que realice las diligencias de notificaciones de la parte demandada STEPHANIA CAMAYO MORENO Y JORGE ANDRES MOYANO HURTADO conforme las disposiciones que le exige la ley 1564 de 2012 y/o decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JUNIO DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria